



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 092 2019-GRC-GA

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 054 Fecha: 19 JUL. 2019

Callao, 19 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 061-2019-GRC/GRI-OCV-ELVF de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 804-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 630-2019-GRC/GRI de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 024-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 17 de junio de 2019 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 0808-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de junio de 2019 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 638-2019-GRC/GRI de fecha 17 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 250-2019-GRC/GRPPAT/OPMI de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 252-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1352-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 20 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1311-2019-GRC/GRPPAT de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 957-2019-GRC/GA de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1373-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1319-2019-GRC/GRPPAT de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 030-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 886-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 056-2019-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 031-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 924-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 757-2019-GRC/GRI de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1048-2019-GRC/GA de fecha 08 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2066-2019-GRC/GA/OL de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 593-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2160-2019-GRC/GA-OL de fecha 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1103-2019-GRC/GA de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 035-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 995-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 827-2019-GRC/GRI de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1631-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1558-2019-GRC/GRPPAT de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1114-2019-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1664-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 19 de julio





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°:.....

de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1575-2019-GRC/GRPPAT de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1119-2019-GRC/GA de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 614-2019-GRC/GAJ de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao"**, con Código SNIP 371682, Código Único N° 2332392, por un monto total de valor referencial de obra de S/ 11'165,596.51 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 51/100 Soles), con precios del valor referencial al 31/10/2018, siendo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 804-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 14 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 061-2019-GRC/GRI-OCV-ELVF, de fecha 14 de junio de 2019, que sustenta técnicamente que es necesario como unidad orgánica proponer las modificaciones presupuestarias dentro del programa de inversiones del presente año, teniendo en cuenta los lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01 y en aplicación del artículo 12° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público, precisando que se propone la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de acuerdo a lo establecido en la normativa antes indicada, para completar el financiamiento en el presente año;

Que, mediante Memorándum N° 630-2019-GRC/GRI, de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la evaluación y trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° 250-2019-GRC/GRPPAT/OPMI, de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 2'952,417.00, efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la ejecución de Obra de Proyecto de Inversión (HABILITADO) **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao"**, registrado en el Banco de Inversiones con el Código Único N° 2332392;

Que, mediante Informe N° 0808-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad en atención al Informe N° 024-2019-GRC/GRI/OCV-FVA, de fecha 17 de junio de 2019, del Coordinador del Expediente Técnico de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, trasladar los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 11'165,596.50 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 soles) incluido impuestos de Ley, cuyo monto se divide en: Año Fiscal 2019 S/ 6'372,094.27, Año Fiscal 2020 S/ 4'793,502.23, para la ejecución de obra del PIP: **"Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao"**, con Código Único N° 2332392;





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha:

junio de 2019, indicando que se ha procedido al registro del documento de aprobación del expediente técnico en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 031-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 04 de julio de 2019, el Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad recomienda a la Oficina de Construcción y Vialidad, derivar la documentación al asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para la elaboración del proyecto de Resolución el cual aprobará el Expediente de Contratación para la ejecución de Obra del PIP: **“Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao”**, de considerarlo pertinente; la Oficina de Construcción y Vialidad eleva lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe No 924-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 04 de julio de 2019;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorandum N° 757-2019-GRC/GRI, de fecha 04 de julio de 2019, deriva los actuados a la Gerencia de Administración para continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: **“Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao”**, con Código Único N° 2332392;

Que, la Oficina de Logística en atención al Memorando N° 1048-2019-GRC/GA de fecha 08 de julio de 2019, a través del Informe N° 2066-2019-GRC/GA/OL de fecha 10 de julio de 2019, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Memorandum N° 593-2019-GRC/GAJ de fecha 11 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable recomendando aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: **“Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao”**, con Código Único N° 2332392, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 11'165,596.50 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis y 50/100 Soles) incluido impuesto de Ley, cuyo monto se divide en: Año Fiscal 2019 S/ 6'372,094.27, Año Fiscal 2020 S/ 4'793,502.23 con precios al 31 de octubre de 2018, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios y un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 1103-2019-GRC/GA de fecha 17 de julio de 2019, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados para la subsanación, al haber advertido que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 024-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, del profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación del Expediente de Contratación para la **Ejecución de Obra del PIP: “Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao”**, considerando para el Año Fiscal 2019 el monto de S/ 6'372,094.27 y la Previsión Presupuestal para el Año Fiscal 2020 el monto de S/ 4'793,502.23, cuya suma total asciende a S/ 11'165,596.50 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 50/100 soles), el cual difiere del monto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 12 de junio de 2019, el mismo que asciende a S/ 11'165,596.51 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 51/100 soles);

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorandum N° 827-2019-GRC/GRI de fecha 17 de julio de 2019, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la rectificación del monto de la Previsión Presupuestal, la misma que mediante Memorandum N° 1558-2019-GRC/GRPPAT de fecha 18 de julio de 2019, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1631-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 18 de julio de 2019, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye que la rectificación de la Previsión de Recursos solicitada por la Gerencia Regional de





ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°:..... Fecha:.....

Que, mediante Memorandum N° 638-2019-GRC/GRI, de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva todo lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la prosecución de su trámite;

Que, mediante Informe N° 252-2019-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 20 de junio de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa en el sentido que la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario corresponde a gastos de ejecución de las obras del Proyecto de Inversión "**Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", con Código Único N° 2332392: el presente año se solicita la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 6'372,094.27 y para el año 2020 se solicita la Previsión Presupuestal por el monto de S/ 4'793,502.23; el referido proyecto figura en el PMI 2019-2021 para ser ejecutado en el periodo 2019-2020, por lo que no requiere modificarse el referido PMI de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Memorandum No 1311-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 1352-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 20 de junio de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, deriva los actuados a la Gerencia de Administración, a fin que emita la previsión presupuestaria para el ejercicio presupuestal 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante con lo establecido en el artículo 14.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Memorandum N° 957-2019-GRC/GA, de fecha 21 de junio de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Constancia de Previsión de Recursos N° 004 Año Fiscal 2020, importe AF-2020 S/ 4'793,502.23, a efectos de garantizar la previsión para continuar con la ejecución de la Obra "**Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1319-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de junio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1373-2019-GRC/GRPPAT/OPT, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, en el que se expide la Certificación de Crédito Presupuestario de conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, por el importe de S/ 6'372,095.00, para la Obra "**Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", señalando la estructura funcional programática;

Que, mediante Informe N° 886-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 030-2019-GRC/GRI-OCV-FVA, de fecha 27 de junio de 2019, que solicita el registro del documento de aprobación del Expediente Técnico del PIP "**Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**", y adjunta el Formato 08-A, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, y la Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 056-2019-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 01 de julio de 2019, la Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el Formato 08-A, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, y la Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12 de




 ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
 FEDATARIO ALTERNO
 PRESURNO REGIONAL DEL CALLAO

Infraestructura, no tiene incidencia en la Certificación de Crédito Presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el Informe N° 1373-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de junio de 2019, debiendo tramitarse a la Gerencia de Administración para la rectificación de la Previsión Presupuestal para el año 2020;

Que, mediante Memorando N° 1114-2019-GRC/GA de fecha 18 de julio de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Constancia de Previsión de Recursos N° 009 Año Fiscal 2020 que reemplaza la Constancia de Previsión de Recursos N° 004 Año Fiscal 2020 a solicitud del área usuaria;

Que, mediante Memorandum N° 1575-2019-GRC/GRPPAT de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1664-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de julio de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual indica que el requerimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la ejecución de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao", por el monto de S/ 11 165 596.51, corresponde al presente año la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 6 372 094.27 y la previsión de recursos para el año 2020 por el monto de S/ 4 793 502.24; asimismo, considera que la rectificación solicitada no tiene incidencia en la certificación de crédito presupuestal otorgada mediante el Informe N° 1373-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 24 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando N° 1119-2019-GRC/GA de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia de Administración en atención al proveído S/N de fecha 19 de julio de 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura consignado en el Memorandum N° 1575-2019-GRC/GRPPAT de fecha 19 de julio de 2019, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precise que el monto de la Obra asciende a S/ 11'165,596.51 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis y 51/100 Soles) incluido impuesto de Ley, cuyo monto se divide en: Año Fiscal 2019 S/ 6'372,094.27, Año Fiscal 2020 S/ 4'793,502.24;

Que, mediante Memorandum N° 614-2019-GRC/GAJ de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, "en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables, la Gerencia de Asesoría Jurídica se Ratifica en lo vertido en el Memorandum N° 593-2019-GRC/GAJ, de fecha 11 de julio de 2019, precisando que el monto de la obra asciende a **S/ 11'165,596.51** (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis y 51/100 Soles) cuyo monto se divide en: Año Fiscal 2019 S/ 6'372,094.27, Año Fiscal 2020 **S/ 4'793,502.24**";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad





ANA VICTORIA BENJAMINO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentren dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone: (...) “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial. Tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que considere necesarios”; asimismo, el numeral 29.8 de la norma acotada, señala: “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. Asimismo, el citado artículo establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: “a. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)”;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: b. Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión la cantidades o magnitudes requeridas. (...), En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas





contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, en virtud a lo establecido por el número 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: “**Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú – Callao – Callao**”, con Código Único N° 2332392, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 11'165,596.51 (**Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis y 51/100 Soles**), con precios al 31 de octubre de 2018, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios y un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que, mediante Memorandum N° 1575-2019-GRC/GRPPAT de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1664-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 19 de julio de 2019, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, considera que la rectificación solicitada no tiene incidencia en la certificación de crédito presupuestal otorgada mediante el Informe N° 1373-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 24 de junio de 2019 cuya Certificación de Crédito Presupuestario se emitió por la suma de S/ 6'372,095.00 (Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Noventa y Cinco y 00/100 Soles), considerándose para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma ascendente a S/ 6'372,094.27 (Seis Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Noventa y Cuatro y 27/100 Soles), y para el Ejercicio Fiscal 2020 la suma ascendente a 4'793,502.24 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Dos y 24/100 Soles) el mismo que cuenta con la Previsión de Recursos para el Año Fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION